



## ORDENANZA N° 52/2024 H.C.D.

### VISTO:

El Plan Municipal de Viviendas “Construyendo Juntos III”, dispuesto por Ordenanza Municipal N° 16/2013,

El Expediente N° 032/2024 caratulado “Escrituración Leguizamón Beatriz”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Expediente N° 032/2024 caratulado “Escrituración Leguizamón Beatriz”, inicia por nota de fecha 12 de julio, con firma certificada ante la Escribana Marina Moreyra y legalizada ante el Colegio de Escribanos de Corrientes, el **Sr. Mario Antonio Ciorcieri, DNI N° 23.935.595**, expresa su RENUNCIA al terreno que se le había otorgado por medio de la Ordenanza N° 16/2013m correspondiente al Plan de Vivienda de Interés Social Construyendo Juntos III. Quedando como única beneficiada la Sra. Cornelia Beatriz Leguizamón;

Que, los Sres. **Mario Antonio Ciorcieri, DNI N° 23.935.595**, y **Cornelia Beatriz Leguizamón, DNI N° 25.304.451**, resultaron beneficiarios del Plan Municipal de Viviendas “Construyendo Juntos III”, el cual establece que el terreno y los materiales necesarios para la ejecución de las viviendas son provistas por el Municipio, sin cargo alguno para los beneficiarios, debiendo éstos tomar a su cargo la mano de obra de construcción de la vivienda, sea que lo hagan por cuenta propia o contratando a terceros al efecto;

Que en fecha 06 de agosto de 2013 suscribieron el correspondiente Convenio de Vivienda, el cual fue ratificado mediante Decreto N° 236/2013 DEM, de fecha 14 de agosto de 2013;

Que de las constancias del expediente de vivienda, surge que en fecha 27 de agosto de 2015 se les extendió la Constancia de Cumplimiento, en razón de haber finalizado la construcción de acuerdo al Plano, Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo establecidos;

Que, asimismo, han cumplido la obligación de ocupar efectivamente la vivienda;

Que, por otra parte, han transcurrido los cinco (5) años desde la suscripción del Convenio que exige la cláusula décima del mismo, a efectos de solicitar la escrituración;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décimo segunda del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, se solicitó a Ingresos Públicos Municipal estado de deuda de Tasa General Inmobiliaria en relación al inmueble objeto del Convenio;

Que la Jefa de Administración Tributaria informa que según los registros obrantes a su cargo, el contribuyente *Ciorcieri, Mario Antonio*, CUIT N° 20-



23935595-2, Registro Municipal N° 2365, no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria al 13 de agosto de 2024;

Que, por otra parte, en fecha 19 de septiembre de 2018 se sancionó la Ordenanza N° 13/2018, mediante la cual se crea un *Fondo para el Financiamiento de la Regularización Dominial de Inmuebles*, el cual está destinado a todos aquellos habitantes de la localidad que hayan sido beneficiados con lotes de terreno y/o viviendas sociales por parte de este municipio y se conforma con los aportes mensuales que los beneficiarios realicen al Municipio;

Que dicha Ordenanza fue reglamentada mediante Decreto N° 292/2018 DEM, de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual establece que la Primera Etapa del Plan de Regularización Dominial comprenderá a todos aquellos beneficiarios del Plan de Viviendas Municipal "Construyendo Juntos", que voluntariamente soliciten acogerse a los beneficios que aquel prevé;

Que asimismo prevé el importe total requerido para la escrituración de la vivienda (mensura y/o escritura, según los casos), la forma de pago de dicho importe y el modelo de convenio a suscribir;

Que en dicho marco normativo *los Sres. Mario Antonio Ciorceri, DNI N° 23.935.595, y Cornelia Beatriz Leguizamón, DNI N° 25.304.451*, solicitaron acogerse a los beneficios del Plan, suscribiendo el correspondiente convenio y abonando la totalidad de las cuotas pactadas, conforme lo informado por Administración Tributaria Municipal en fecha 13 de agosto;

Que, en consecuencia, cumplidos todos los requisitos, obligaciones y condiciones conforme el Convenio y la normativa legal que lo regula, y la Ordenanza N° 13/2018 y su Decreto reglamentario N° 292/2018 DEM, corresponde ceder en donación a favor de la *Sra. Cornelia Beatriz Leguizamón, DNI N° 25.304.451*, el lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 158, Lote N° 1, domicilio parcelario: Dr. Horacio Vidal Figueroa N° 193, Plano de Mensura N° 220.052, Partida Provincial N° 273.155, Registro Municipal N° 2365, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00m<sup>2</sup>); y, forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;

Que a partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo de la beneficiaria de la donación el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro;

**POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1º.-* Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a donar a favor de la *Sra. Cornelia Beatriz Leguizamón, DNI N° 25.304.451, CUIT N° 27-25304451-4*, un lote de terreno registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Plano de Mensura N° 220.052, Partida Provincial N° 273.155, Registro Municipal N° 2365, que se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 158, Lote N° 1, domicilio parcelario: Dr. Horacio



Vidal Figueroa N° 193, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00m<sup>2</sup>); dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 66°23' E de 10,00m, lindando con Calle Dr. Horacio Vidal Figueroa – (Pavimentada)-; SURESTE: recta (2-23) al rumbo S 23°39' O de 20,00m, lindando con Lote 2 de esta Subdivisión de Municipalidad de Seguí; SUROESTE: recta (23-22) al rumbo N 66°23' O de 10,00m, lindando con Lote 18 de esta Subdivisión de Municipalidad de Seguí; NOROESTE: recta (22-1) al rumbo N 23°39' E de 20,00m, lindando con Pasaje Daniel RIFFEL –(Pavimentada)-, y forma parte de un inmueble de mayor superficie inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo la Matrícula N° 15.888; y, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la **Sra. Cornelia Beatriz Leguizamón, DNI N° 25.304.451, CUIT N° 27-25304451-4**, según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Art. 3°.-** Establézcase que, los gastos que demanden la mensura y escrituración serán abonados por la Municipalidad de Seguí, con los recursos del *Fondo para el Financiamiento de la Regularización Dominial de Inmuebles* creado por la Ordenanza N° 13/2018.

**Art. 4°.-** Dispóngase que a partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo de la beneficiaria de la donación el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

**Art. 5°.-** Solicítese la colaboración de Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la realización de todos los trámites pertinentes a fin de la formalización de la escritura pertinente.

**Art. 6°.-** Notifíquese al interesado y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

**Art. 7°.-** Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Agosto 29 de 2024.-**